



REF. : AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO EN
INICIO DE EJECUCION DE OBRAS A
ENTIDAD QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1478

VALPARAÍSO, 04 JUN 2014

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y resolución exenta N° 015/2534 de fecha 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/751 de fecha 13 de diciembre de 2013, de la Directora Regional de la Junji; Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, autorizado con fecha 30 de mayo de 2014, suscrito por la Encargada de la Sección de Cobertura e Infraestructura Regional, la Directora Regional de la Junji V Región y Jefe Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO: 1.- Que, para el año 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme a su ley de Presupuesto del Sector Público, en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07, dispuso el traspaso de recursos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 9 de diciembre de 2013, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Municipalidad de San Antonio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por la resolución N° 015/751 de fecha 13 de diciembre de 2013, de la Directora Regional de la Junji.

3.- Que, en este sentido, la Municipalidad a través de sus propios mecanismos procedió a iniciar el procedimiento de contratación de la empresa u oferente que presente la oferta más ventajosa.

4.- Que, con posterioridad, la Municipalidad con fecha 4 de abril del 2014, solicitó aumento de plazo para inicio de ejecución de obras fundado en los imponderables y etapas propias del procedimiento de licitación, lo que ha provocado una dilación en la contratación de los trabajos.

5.- Que, en el convenio de transferencia de capital, clausula tercera inciso final, se establece que "si transcurridos **60 días corridos** desde la fecha de la suscripción del convenio con la municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (**RS**), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, informando a la municipalidad de dicha acción. En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará

privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, esta podrá otorgar nuevo plazo para la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), previa solicitud escrita de la Municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original, los que podrán prorrogarse nuevamente por otros 30 días corridos, por una sola vez, siempre y cuando se justifique técnicamente esta nueva extensión de plazo."

6.- Que, habiéndose satisfecho los fundamentos de hecho exigidos y en conformidad al marco normativo que regula la materia, este servicio emite Formulario de autorización de aumento de plazo para inicio de ejecución de obras, por medio del cual se autoriza la petición de la solicitante en orden a autorizar aumentos de plazo contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo primitivamente vigente.

7.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación de la pertinente resolución exenta.

RESUELVO:

AUTORIZASE, retroactivamente, aumento de plazo por 30 días contados desde el día siguiente al vencimiento del termino primitivamente fijado, es decir, hasta el 21 de mayo del año 2014, para el inicio de ejecución de obras solicitada por la Municipalidad San Antonio, en el marco del Transferencias de capital a otras entidades públicas, Municipalidades, para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



EVM/DMA/CRB/amm.

DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica (2).
- Adquisiciones.
- Peticionario.
- Unidad de Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).